

EN LO PRINCIPAL: Informa lo que indica; EN EL PRIMER OTROSI:  
Acompaña documentos; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Delega poder.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Francisco Javier Cuadrado Sepúlveda**, chileno, abogado, cedula de identidad N° [REDACTED], Liquidador Titular Definitivo designado, en representación de **TRANSPORTES TAMARUGAL LIMITADA, en Procedimiento Concursal de Liquidación**, R.U.T. [REDACTED], ambos domiciliados en Santa Beatriz N° 100, oficina 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en procedimiento sancionatorio rol **D-208-2021**, de esa Superintendencia, a UD., respetuosamente, digo:

1.- Con fecha 22 de Octubre de 2020, en procedimiento concursal caratulado "TRANSPORTES TAMARUGAL LIMITADA", Rol C-1339-2015, seguido ante el Juzgado de Letras en lo Civil de Colina, como consecuencia de haberse declarado el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización Judicial de la Empresa Deudora, el referido Tribunal dictó la **Resolución de Liquidación** de la Empresa Deudora **TRANSPORTES TAMARUGAL LIMITADA**, R.U.T. [REDACTED], designándose al suscrito como Liquidador Titular de la misma y, asignándosele al procedimiento concursal de liquidación el **Rol C-6529-2020**.

2.- La Resolución de Liquidación fue notificada mediante publicación efectuada en el Boletín Concursal de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, de fecha 26 de octubre de 2020.

3.- Con fecha 7 de diciembre de 2020, se realizó la Junta Constitutiva de Acreedores, oportunidad en la cual, el suscrito fue ratificado en el cargo, pasando a ser Liquidador Titular Definitivo de la empresa deudora **TRANSPORTES TAMARUGAL LIMITADA**, **EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**.

4.- Asimismo y por efecto de la referida Resolución de Liquidación y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 y siguientes de la Ley N°20.720, la representación judicial y extrajudicial de la empresa deudora, para los efectos indicados a

continuación, pasan de pleno derecho al Liquidador Concursal. En este sentido, don Omar Campillay Rojas no es el representante de Transportes Tamarugal Limitada.

5.- El Procedimiento Concursal de Liquidación se rige por las normas establecidas en la Ley N°20.720 y, tiene por objeto incautar los bienes de la empresa deudora, inventariarlos, y proceder a la realización de los mismos, para con el producto que se obtenga de ello efectuar pago a los acreedores de la deudora que concurren al procedimiento concursal mediante sus correspondientes verificaciones de créditos, de conformidad a lo establecido en el artículo 247 y siguientes de la citada norma y de acuerdo al orden de prelación legal de créditos.

6.- Para lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley 20.720, el Liquidador debe primeramente proceder a incautar los bienes muebles e inmuebles de la empresa deudora y confeccionar el respectivo inventario de bienes. Al respecto, cabe precisar que los bienes de la empresa deudora se incautan en el estado en que estos se encuentren. A su vez, la venta de los bienes muebles e inmuebles de la empresa deudora incautados e inventariados, se realiza también en el estado en que estos se encuentren.

7.- Con fecha 5 de mayo de 2022, según consta en Resolución Exenta N°2/ROL D-208-2021 se resolvió requerir de información a la empresa Transportes Tamarugal Limitada "respecto de los establecimientos ID RETC 3353946, 833046, 364396, 364769 y 364372" solicitando además "informar si se realizó la solicitud de cese de funciones" de los referidos establecimientos. Sin perjuicio de lo que se indica en el punto N°7 siguiente, resulta necesario se indique la dirección de los establecimientos indicados en la referida resolución exenta, a fin de informar

8.- Al respecto, cabe señalar que desde que se declaró la liquidación de la empresa deudora Transportes Tamarugal Limitada, ésta se cerró **y no continuó desarrollando sus actividades ni giro**, desde el 22 de octubre de 2020.

9.- A su vez, puede informarse que, en cumplimiento de los deberes legales impuestos por la normativa concursal a este liquidador, como fuera expuesto en los puntos N°4 y N°5

precedentes, se procedió a la incautación de todos y cada uno de los bienes inmuebles de propiedad de la empresa deudora, para con el producto obtenido del remate en pública subasta de cada uno de ellos, proceder al pago de las acreencias verificadas y reconocidas en el Procedimiento Concursal de Liquidación. En razón de lo anterior, a la fecha de su solicitud, ninguno de los bienes inmuebles incautados por este Liquidador es de propiedad de la empresa deudora, toda vez que estos fueron transferidos a su adjudicatario respectivo.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.:** Tener presente lo informado y, con el merito de los argumentos señalados, absolver a **Transportes Tamarugal Limitada, en Procedimiento Concursal de Liquidación** y, para el caso que considere algún tipo de responsabilidad estime como suficiente sanción una amonestación, atendido los atenuantes del proceso, en cuanto se trata de una empresa que se encuentra sometida a un procedimiento concursal de liquidación o, en su defecto, otorgar plazo solicitado o el que UD. estime con el objeto de plantear solución pertinente.

**PRIMER OTROSI:** Solicito a S.S. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la Resolución de Liquidación de TRANSPORTES TAMARUGAL LTDA., EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN, dictada con fecha 22 de octubre de 2020, por el Juzgado de Letras en lo Civil de Colina, en causa caratulada "TRANSPORTES TAMARUGAL LTDA.", Rol C-1339-2015, con la cual, acredito mi personería y representación legal para actuar en estos autos debidamente facultado.
- 2.- Resolución dictada, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Juzgado de Letras en lo Civil de Colina en la causa señalada precedentemente, a través de la cual, le asigna el Rol C-6529-2020 al Procedimiento Concursal de Liquidación de la empresa deudora Transportes Tamarugal Ltda.
- 3.- Copia de la publicación efectuada en el Boletín Concursal de fecha 26 de octubre de 2020, referente a la Resolución de Liquidación.
- 4.- Copia del Acta de la Junta Constitutiva de Acreedores realizada, con fecha 7 de diciembre de 2020, donde consta la

ratificación del suscrito en el cargo como Liquidador Titular Definitivo.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener presente que, sin perjuicio de la representación que me otorga la ley para representar a la Empresa Deudora y demandada de autos, y de que asumo personalmente el patrocinio y poder en la presente causa, en mi calidad de Liquidador Titular de la empresa deudora **TRANSPORTES TAMARUGAL LTDA.**, vengo en delegar poder con que actúo en estos autos, en el abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don **Renato Sanhueza Pozarski**, cédula de identidad N° [REDACTED], de mí mismo domicilio, con quien podré actuar conjunta, separada e indistintamente y, quien firma en señal de aceptación.

FRANCISCO  
JAVIER  
CUADRADO  
SEPULVEDA

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER CUADRADO SEPULVEDA

RENATO  
ALONSO  
SANHUEZA  
POZARSKI

Firmado digitalmente por RENATO ALONSO SANHUEZA POZARSKI